

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. FILIACIÓN NATURAL

RAD. 2023-00364

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. Del C.G. del P., u aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss. Ib., el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR la demanda de filiación instaurada por LUISA FERNANDA SÁNCHEZ CAMARGO en contra de GERARDO GIL GARZÓN, MARÍA VITALIA GIL GARZÓN, RUBEN DARIO GIL GUIO, DIANA MILENA GIL GUIO, MAGDA PATRICIA GIL GUIO, NICOLÁS GIL PERALTA y MANUEL FERNANDO GIL SÁENZ como herederos determinados del señor SEGUNDO ABRAHAM GIL GARZÓN.
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite de los artículos 368 y ss. Del C.G. del P.
3. NOTIFICAR personalmente a los demandados, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., ib., y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369, ej.). No obstante, adviértase a la demandante que, para dicho propósito. También podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213/22., art. 10º).
5. DECRETAR la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante, demandados y causante (C.G. del P., art. 386).
6. RECONOCER personería jurídica al Dr. FABIAN PINEDA LÓPEZ para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ